

VISTOS:

El Informe N° 00082-2016-PCM/SD-OGI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobada por Ley N° 29029 y sus modificatorias, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, teniendo como principios, entre otros, al de la Integración Local que se constituye en base para la interacción regional y nacional, pudiendo dicha articulación municipal ser económica, social, fiscal, cultural y política;

Que, conforme a las normas descritas y al Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se constituye un Registro de Mancomunidades Municipales a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual otorga personería jurídica de derecho público a la Mancomunidad Municipal una vez que es inscrita en el mismo, a través de Resolución de la Secretaría de Descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, corresponde a la Secretaría de Descentralización promover la integración regional y local y su fortalecimiento, supervisar el desarrollo de plataformas regionales de competitividad que permitan el desarrollo de los Gobiernos Regionales y Locales y administrar el Registro de Mancomunidades Municipales, siendo la Oficina de Gestión de Inversiones de la Secretaría de Descentralización la competente para apoyar en la administración de dicho Registro;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Inversiones en base a la evaluación del funcionamiento del Registro de Mancomunidades Municipales producido a mérito de la Encuesta General de Mancomunidades Municipales aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N°053-2015-PCM/SD y su modificatoria, establece que existen diversas Mancomunidades Municipales conformadas entre el 2008 a diciembre del 2015 que no se encuentran funcionando en la actualidad debido a una serie de aspectos relacionados a sus limitadas capacidades de gestión política, técnica, administrativa y financiera de las propias Municipalidades que las conforman y que en el tiempo no solo limita el funcionamiento del Registro de mancomunidades Municipales sino la propia legitimidad institucional de las mismas, conforme a las normas citadas;

Que, ante ello, y en tanto las Mancomunidades Municipales, en el marco del principio de Integración Local antes citado y de los fines que persigue conforma a la Ley, coadyuva a la atención de aquellas competencias propias de la Secretaría de Descentralización asociadas al fortalecimiento de la integración y la supervisión del desarrollo de plataformas regionales de competitividad, la Oficina de Gestión de Inversiones ha elaborado una propuesta de Plan de Acción para el Desarrollo Sostenido de las Mancomunidades Municipales, el mismo que comprende el diseño de un conjunto de medidas debidamente planificadas y articuladas entre sí para ser ejecutadas de manera estratégica a fin de permitir incorporar cambios sustanciales en el manejo, control, seguimiento y monitoreo de la gestión institucional de las Mancomunidades Municipales así como el fortalecimiento del registro administrado por la Secretaría de Descentralización;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo

**Aprueban el Plan de Acciones
para el Desarrollo Sostenido de las
Mancomunidades Municipales - DEMMU**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 013-2016-PCM/SD**

Lima, 23 de mayo del 2016

de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Acciones para el Desarrollo Sostenido de las Mancomunidades Municipales – DEMMU-, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Cronograma General de Ejecución del DEMMU para el año 2016, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, encargándose a la Oficina de Gestión de Inversiones y a la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental según corresponda, su debido cumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Inversiones el seguimiento y monitoreo en la implementación del DEMMU que se aprueba por el mérito de la presente Resolución, formulando los cronogramas generales anuales de ejecución del DEMMU para su posterior aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la presente Resolución y su anexo serán publicadas en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización

1385469-1
